



Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría del Ayuntamiento
No. de Oficio:	SA/JFPR/4665/2026
Asunto:	Solicitud
A los 12 días De Agosto Del 2026	
Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas	

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS, LXVI LEGISLATURA.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Dr. Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas**, quien actúa con el **Secretario del Ayuntamiento Lic. José Francisco Pérez Ramírez**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparecemos ante esta Honorable Representación popular, promoviendo **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se revoque la donación autorizada a través el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026 y a la vez se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día jueves 29 de Enero del año en curso se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027 y por acuerdo de Cabildo número 2026-SO-XXXI-03 se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral.



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se llevaran a cabo las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). (Anexo 2), iniciativa que fue aprobada mediante el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que, durante el mes de enero, se autorizó la donación del predio antes mencionado, es importante señalar que, debido a que se trata de un proyecto de ejecución multianual, cuya magnitud, alcance y características requieren de un periodo mayor para su adecuada ejecución y conclusión, resulta necesario disponer de un plazo suficiente para atender de manera oportuna las distintas etapas que conforman el proyecto.

Lo anterior, considerando que la ejecución de los trabajos se encuentra programada para desarrollarse en diferentes etapas, se requiere contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el suministro, recepción y disponibilidad de los materiales, así como para dar continuidad a los trabajos de manera ordenada y conforme al programa de ejecución establecido.

En este sentido, resulta esencial que la donación del inmueble en cuestión se lleve a cabo conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, con el fin de cumplir con las metas y objetivos previstos, así como garantizar que las actividades constructivas se desarrollen de manera adecuada, observando en todo momento las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las disposiciones aplicables, procurando con ello la correcta ejecución y conclusión del proyecto.

TERCERO.- El día jueves 12 de Agosto del año en curso se llevó a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027 y por acuerdo de Cabildo número 2026-SO-XLIV-02 Se APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, revocar el acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 aprobado por unanimidad de votos, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de enero del año en curso, mismo que refiere a la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en

Calle Quintero 100, Zona Centro

Altamira, Tamps. C.P. 89600

Tel. (833) 2606500 ext. 105

secretaria.ayuntamiento@altamira.gob.mx

ALTAMIRA SOMOS
TODO



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realizaran las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Por lo tanto, dicho acuerdo quedó sin efecto y, por consiguiente, se solicitó que se remitiera al Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar; así como al Periódico Oficial del Estado, para su conocimiento.

CUARTO.- En la misma Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027, se aprobó el siguiente acuerdo que a la letra dice "... **2026-SO-XLIV-03.- Se APRUEBA por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); asimismo se autoriza que las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, acreditan que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. ..."** . (Anexo 3).

QUINTO.— Algunas investigaciones han demostrado que los lugares seguros como los centros de educación pueden ayudar a los niños a adquirir capacidades cognitivas y lingüísticas y prepararlos para su posterior éxito escolar, además de reducir la frecuencia de las dificultades emocionales; por lo tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la desincorporación y donación del inmueble antes mencionado para que en el se construya un Centro de Educación y Cuidado Infantil ya que proporciona a las madres un entorno seguro y profesional para el cuidado de sus hijos mientras ellas trabajan o estudian, lo que reduce significativamente su estrés y ansiedad, permitiéndole a

Calle Quintero 100, Zona Centro

Altamira, Tamps. C.P. 89600

Tel. (833) 2606500 ext. 105

secretaria.ayuntamiento@altamira.gob.mx

ALTAMIRA SOMOS
TODO



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024 • 2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

la madre enfocarse en su empleo, sabiendo que su hijo está en un lugar seguro, favoreciendo su productividad y participación en la fuerza laboral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.— El Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.— Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito desempeño actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 3).

TERCERO.— De conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas ejerce esa autonomía.



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024 • 2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

CUARTO.— Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO.— Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.

SEXTO.— Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrará por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a el adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los 100 compromisos de la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo con el pueblo de México, se estableció la política de cuidados, y se han puesto en marcha los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI), en donde las niñas y los niños se educan, se cuidan y se acompañan en entornos seguros y llenos de afecto.

De acuerdo con las estadísticas, en México siete de cada diez mujeres jóvenes y ocho de cada diez mujeres adultas que no trabajan, señalan que no pueden hacerlo porque realizan labores del hogar o porque deben cuidar a sus hijos. Por ello, con los CECI se busca que el cuidado deje de recaer en los hombros de las mujeres y se convierta en una responsabilidad con el Estado, es por ello que el objetivo es la construcción de mil nuevos CECI en el país.

La construcción de un CECI (Centro de Educación y Cuidado Infantil), es una obra multianual por varias razones, tales como la magnitud y complejidad de la obra, la disponibilidad presupuestaria, ejecución por etapas, tiempos de ejecución, proceso de contratación y supervisión, continuidad de la inversión, equipamiento, puesta en operación y la planeación financiera de largo plazo; en virtud de lo cual fue necesario que el día 12 de Agosto del año en curso, mediante el acuerdo 2026-SO-XLIV-02 se aprobara por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, revocar el acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 aprobado por unanimidad de votos, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de enero del año en curso, mismo que refiere a la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Dicho acuerdo se relaciona con el Decreto No. 66-976, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 24 de febrero de 2026. Por lo tanto, queda sin efecto y, en consecuencia, se solicitó que se remitiera al Congreso del Estado de Tamaulipas para los efectos legales a que haya lugar, así como al Periódico Oficial del Estado para su conocimiento, lo anterior toda vez que la aprobación de la donación no se había llevado a cabo en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consciente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, venimos a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente:

DECRETO mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la revocación del acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 autorizado a través el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026 y a su vez se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la revocación del acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 aprobado a través el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026 mediante el cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal y donación de un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra actualmente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con clave catastral: 04-01-13-012-001 y con una superficie de 2,913.64 m², con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 95.00 metros con reserva ecológica,

SUR: 78.00 metros con calle Jesús Leos Torres,

ESTE: 16. 00 metros con Lote 3, Manzana 1, y

OESTE: 57.00 metros con calle Fausto Cordero.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el cual adquiere el inmueble antes descrito. Señalando que el donatario será quien cubra los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); con las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, se acredita que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- La donación del inmueble antes mencionado se autoriza en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ,
PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO
2024-2027.

LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ,
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
2024-2027.



c.c.p. Archivo
NBA/2026